



Guadalajara, Jalisco, 7 de septiembre de 2021

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/51/2021

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 7 de septiembre de 2021

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Servicio de evaluación para la reacreditación al programa educativo de la licenciatura en Gestión Cultural

Recursos financieros: \$158,000.00 (ciento cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), con cargo al proyecto ordinario: 260111 / bolsa: 1.1.4.5 / fondo: 20525504.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa, el servicio de evaluación para la reacreditación al programa educativo de la licenciatura en Gestión Cultural, al Consejo para la Acreditación de la Educación Superior en las Artes A.C., de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. La Coordinación de Evaluación del Sistema de Universidad Virtual, con fecha 31 de agosto de 2021, solicitó se contrate al Consejo para la Acreditación de la Educación Superior en las Artes A.C para que preste el servicio de evaluación para la reacreditación al programa educativo de la licenciatura en Gestión Cultural; toda vez que independientemente de la idoneidad disciplinar con que cuenta, es la instancia otorgó la acreditación al PE por 5 años en el 2017 y emitió recomendaciones a las que se dio seguimiento, en visita realizada en el 2019.
- II. El área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual revisó la Justificación que remitió la Coordinadora de Evaluación, así como la propuesta económica que presentó el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior en las Artes A.C., para prestar el servicio de evaluación para la reacreditación al programa educativo de la licenciatura en Gestión Cultural.
- III. El día 26 de julio de 2021 Consejo para la Acreditación de la Educación Superior en las Artes A.C., hace la siguiente propuesta económica:
 - Costo de evaluación con fines de reacreditación: \$158,000.00 (el costo no genera IVA).
 - Días de visita: Tres días de visita *in situ*.Nota: Actualmente CAESA realiza visita de 4 días bajo protocolo COVID-19 en modalidad a distancia (plataforma Zoom proporcionada por la IES) hasta que las autoridades del sistema de salud permitan abrir las aulas.

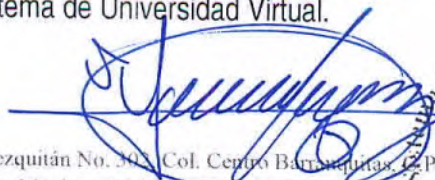


- Comité de Evaluación Externa: En visita in situ asisten 4 evaluadores pertenecientes al padrón de evaluadores del organismo (3 evaluadores y un supervisor en proceso presencial) y la IES deberá asumir sus gastos de transporte (vuelos), hospedaje y alimentación durante el tiempo que dure la visita.
- IV. Se procedió a revisar la página web el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. COPAES, única instancia autorizada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) para conferir reconocimiento formal y supervisar a organismos acreditadores de programas académicos.
- V. En dicha página se indica que actualmente son 30 los Organismos Acreditadores (OA) que poseen el reconocimiento del COPAES, para realizar procesos de acreditación a los Programas Académicos de las Instituciones de Educación Superior (IES), en distintas áreas disciplinares, entre ellos, se encuentra:
- CAESA, Consejo para la Acreditación de la Educación Superior de las Artes que realiza procesos de evaluación y acreditación de programas educativos en las distintas disciplinas artísticas en los niveles de licenciatura y técnico superior universitario. Organismo reconocido por COPAES, según el convenio celebrado entre ellos, el 14 de diciembre de 2007 y refrendado con vigencia al 2 de diciembre de 2023.
- VI. Se verificó que efectivamente, con oficio CAESA-CT/037/17 de fecha 17 de marzo de 2017 se informó al, entonces Rector General de la Universidad de Guadalajara que se dictamina como Acreditado el programa educativo de la Licenciatura en Gestión Cultural con una vigencia del 17 de marzo de 2017 al 16 de marzo de 2022. Además, que el 13 de diciembre de 2019 emitió reporte de visita de seguimiento en que informa el porcentaje de avance en cada una de las recomendaciones recibida en la primera evaluación.
- VII. La Coordinación de Servicios Generales emitió el dictamen técnico de adjudicación con fecha 7 de septiembre de 2021, con la revisión del área requirente. En dicho dictamen se sugiere adjudicar de forma directa al Consejo para la Acreditación de la Educación Superior en las Artes A.C., quien cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para llevar a cabo las actividades profesionales relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.


Calle Mezquitán No. 503, Col. Centro Barranquitas, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. [52] (33) 5131 2222 EXT. 18840 y 18841
www.udavirtual.udg.mx





- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

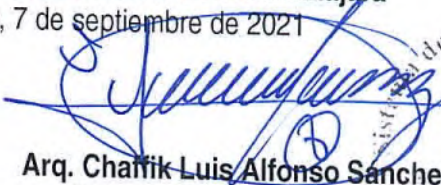
Único. - Se adjudica el servicio de evaluación para la reacreditación al programa educativo de la licenciatura en Gestión Cultural al Consejo para la Acreditación de la Educación Superior en las Artes A.C. por la cantidad de **MXP \$158,000.00 (Ciento cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** costo neto.

ATENTAMENTE

"Año del Legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, 7 de septiembre de 2021


Dra. María Esther Avelar Álvarez
Rectora


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sanchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

51
NUMERO

07/09/2021
DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACION

No. PROYECTO: 260111
No FONDO: 1.1.4.5
PROGRAMA: Ordinario Estatal
CARGO PRESUPUESTAL

420000 DIRECCIÓN ACADÉMICA/ COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN
CODIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 MEZQUITÁN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA JALISCO
TELÉFONO DOMICILIO

Consejo para la Acreditación de la Educación Superior en las Artes A C
PROVEEDOR
1 DOMICILIO DEL PROVEEDOR
2 RFC
3 FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO
4 TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio	Servicio de Evaluación para la Acreditación al programa educativo, para la Licenciatura en Gestión Cultural del SUV.	1	\$158,000.00	\$158,000.00
IMPORTE CON LETRA: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 (I.V.A. incluido)			SUB-TOTAL	\$158,000.00
			IVA	\$0.00
			TOTAL	\$158,000.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES
FECHA DE ENTREGA: LUGAR DE ENTREGA: Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara Jalisco
PAGO DE CONTADO PAGO: FIANZAS
PAGO EN PARCIALIDADES No. DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% al ANTICIPO
 al CUMPLIMIENTO

Hasta que el organismo acredite
OBSERVACIONES

ETARDRO
MTRA. ANALILIA LOZANO MARTINEZ
AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ
Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
LIC. MAGALY ELIZABETH GÓMEZ HERNÁNDEZ
5
PROVEEDOR
Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de este presente Orden de Compra

6 7

Declara **LA UNIVERSIDAD**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código postal 44100.

Declara **EL PROVEEDOR**

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para al caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes los equipos, herramienta; la contratación del personal y en general todo aquel o que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intentó en su contra por algunos de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos conforme a las características y precios que se describen en la CARATULA del presente a en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA. - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente la cantidad total que por concepto de adquisición se señaló en la misma. Al respecto, quedó establecido que dichos pagos se realizarán al EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes y objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes locales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. - En caso de que así se acuerden por las partes EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) Lo establecido en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo, queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, deslindando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA. - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto, LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esto naturaleza ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar a dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. - Si alguna de las deposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiría por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motiva tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. -Ambas partes acuerdan que, en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD quedando sin efecto la exposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

RFC emisor: **8**
 Nombre emisor: CONSEJO PARA LA ACREDITACION DE LA EDUCACION SUPERIOR DE LAS ARTES AC
 RFC receptor: UGU250907MH5
 Nombre receptor: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 Uso CFDI: Por definir

Folio fiscal: **9**
 No. de serie del CSD: **10**
 Código postal, fecha y hora de emisión: **11** 2021-09-13 15:37:13
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
86132000	Sin identificar	1	ACT	Servicio	158000.00	158000.00			
Descripción Cuota de recuperación por servicios de evaluación con fines de reacreditación de la Licenciatura en Gestión Cultural (modalidad virtual) del Sistema de la Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara									

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Por definir
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 158,000.00
 Total \$ 158,000.00

Sello digital del CFDI:



Sello digital del SAT:



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

17

14

RFC del proveedor de certificación: 15 Fecha y hora de certificación: 2021-09-13 15:44:53
 No. de serie del certificado SAT 16

**U006 2021
 Subsidio Estatal
 OPERADO**

Sistema de Universidad Virtual



Universidad de Guadalajara

Fecha 13 - Sep - 2021

Cargo Coordinadora de Evaluación
Magaly Elizabeth Gómez Hernández

NOMBRE Y FIRMA
 RECIBÍ DE CONFORMIDAD

Comprobante Validado
 en la pagina del **SAT**

18

a 26 de julio del 2021

Asunto: Cotización

Universidad Virtual
Universidad de Guadalajara
Presente. -

Previo un cordial saludo, me permito hacer la siguiente cotización por concepto de evaluación con fines de reacreditación del programa educativo **Licenciatura en Gestión Cultural**:

- Costo de evaluación con fines de acreditación: \$158,000.00 (el costo no genera IVA).
- Días de visita: Tres días de visita in situ.
Nota: Actualmente estamos realizando visita de 4 días bajo protocolo COVID-19 en modalidad a distancia (plataforma Zoom proporcionada por la IES) hasta que las autoridades del sistema de salud permitan abrir las aulas.
- Comité de Evaluación Externa: En visita in situ asisten 4 evaluadores pertenecientes al padrón de evaluadores del organismo (3 evaluadores y un supervisor en proceso presencial) y la IES deberá asumir sus gastos de transporte (vuelos), hospedaje y alimentación durante el tiempo que dure la visita.

Quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración

Atentamente. -

"Por la calidad en la enseñanza de las Artes"

19

20

21

Presidente

Datos fiscales:

RFC: [REDACTED] 23

Razón Social: Consejo Para la Acreditación de la Educación Superior de las Artes, A.C.

Dirección: [REDACTED] 24

18, 22 y 26.- 3 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.